



NOTIFICACIÓN POR OFICIO

OFICINA DE CERTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

JUDICIAL Y CORRESPONDECI

Recibido por el buzón de correo en 1 hoja con un correo firmado electrónicamente en 3 folios y diversas anexos en copia simple con folios

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTES: SUP-JDC-1505/2024 AL SUP-JDC-1525/2024

PARTES ACTORAS: LISSETE ALICE MEDINA TERRAZAS Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y OTRAS

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-3975/2024

ASUNTO: Se notifica acuerdo y se remite documentación

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2024 DIC 19 PM 6:58

BUZÓN JUDICIAL OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL FEDERAL

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 29 párrafos 1 y 3 inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV; 34 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el AUTO de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO POR OFICIO la citada determinación que se anexa en copia, acompañado de la documentación referida en el proveído de mérito. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. DOY FE. ---

ACTUARIO

EDSON SALVADOR CERVANTES GONZÁLEZ

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICINA DE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: SUP-JDC-1505/2024 AL
SUP-JDC-1525/2024

PARTES LISSETE ALICE MEDINA
ACTORAS: TERRAZAS Y OTRAS
PERSONAS

AUTORIDADES
RESPONSABLES: COMITÉ DE EVALUACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y OTRAS

Ciudad de México, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida
Escritos mediante los cuales, Lissete Alice Medina Terrazas y otras personas, respectivamente, promueven medios de impugnación.

Si bien, las partes actoras promovieron un medio de impugnación diverso, la demanda se turnó conforme la vía idónea para controvertir el acto o resolución que en cada caso se impugnó, de conformidad con lo previsto la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y tomando en consideración que las demandas se presentaron directamente ante la Sala Superior, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 172, fracciones XVII, XVIII y XXVI, y 182, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I; 20, fracción I, 70, fracciones I y II, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración de los expedientes. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, en cada caso, se ordena integrar los expedientes respectivos y registrarlos en el Libro de Gobierno con las claves que se enlistan a continuación, debiendo agregar la impresión de la representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada del presente acuerdo y las constancias de notificación que en su momento se expidan del mismo, al primero de los expedientes precisados:

II) Medios de impugnación relacionados con actos emitidos por los Comités de Evaluación

No	Expediente	Parte Actora	Magistratura	Autoridad Responsable	Acto impugnado
1.	SUP-JDC-1505/2024	Lissette Alice Medina Terrazas	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
2.	SUP-JDC-1506/2024	Angela Erías Acevedo	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
3.	SUP-JDC-1508/2024	Jesús Desiderio Cavazos Elizondo	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SUP-JDC-1505/2024 Y OTROS

No	Expediente	Parte Actora	Magistratura	Autoridad Responsable	Acto impugnado
4.	SUP-JDC-1510/2024	Beatriz Eugenia Álvarez Rodríguez	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
5.	SUP-JDC-1511/2024	Pedro Barboza Gómez	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal y Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal	La exclusión de la parte actora de las listas de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
6.	SUP-JDC-1512/2024	Santiago Abimael Adame Ochoa	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario
7.	SUP-JDC-1513/2024	Alex Humberto Ramírez Guerrero	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario
8.	SUP-JDC-1514/2024	Ramsés Samael Montoya Camarena	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Entre otras cuestiones, la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario
9.	SUP-JDC-1515/2024	Irma Paz Contrera Yáñez	Felipe de la Mata Pizaña	Comités de Evaluación de los Poderes Legislativo y Judicial Federales	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario
10.	SUP-JDC-1517/2024	Luis Enrique Caívo Sánchez	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario
11.	SUP-JDC-1518/2024	Lizet Paola Morales Monter	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
12.	SUP-JDC-1519/2024	Jorge Jannu Lizárraga Delgado	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
13.	SUP-JDC-1520/2024	Hugo Dante Lucio García	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
14.	SUP-JDC-1521/2024	Ana Lilia Gazanini García	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
15.	SUP-JDC-1522/2024	Víctor Octavio Luna Escobedo	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SUP-JDC-1505/2024 Y OTROS

No	Expediente	Parte Actora	Magistratura	Autoridad Responsable	Acto impugnado
16.	SUP-JDC-1524/2024	Jaime Miguel Moreno Garavilla	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario
17.	SUP-JDC-1525/2024	Ricardo Núñez Ayala	Mónica Aralí Soto Fregoso	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario

II) Medios de impugnación relacionados con listas emitidas por Comités de Evaluación respecto a personas aspirantes a magistraturas electorales regionales

No	Expediente	Parte Actora	Magistratura	Autoridad Responsable	Acto impugnado
1.	SUP-JDC-1507/2024	Lucila Eugenia Domínguez Narváez (Sala Regional Ciudad de México)	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
2.	SUP-JDC-1509/2024	Lucila Eugenia Domínguez Narváez (Sala Regional Ciudad de México)	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.
3.	SUP-JDC-1523/2024	Jorge Mendoza Ruiz (Sala Regional Monterrey)	Felipe de la Mata Pizaña	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Indebida asignación como aspirante al cargo de Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal del Primer Circuito de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario.

III) Medios de impugnación relacionados con listas emitidas por Comités de Evaluación respecto a personas aspirantes a Ministro o Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

No	Expediente	Parte Actora	Magistratura	Autoridad Responsable	Acto impugnado
1.	SUP-JDC-1516/2024	Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco	Janine M. Otálora Malassis	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar los expedientes precisados a las magistraturas que se señalan en el cuadro que antecede, a quienes correspondieron por turno aleatorio ordinario.

TERCERO. Requerimientos. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere, según corresponda, a las autoridades responsables señaladas en el punto primero del presente acuerdo, con la excepción precisada en el mismo, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quienes las representen, procedan a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remitan las constancias atinentes para la resolución de los medios de impugnación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SUP-JDC-1505/2024 Y OTROS

CUARTO. Protección de datos personales. Toda vez que las partes actoras en los expedientes SUP-JDC-1510/2024¹ y SUP-JDC-1516/2024 indicados en el punto de acuerdo primero, solicitaron la protección de diversa información, se instruye suprimirlos de forma preventiva en la versión pública del presente proveído, conforme con los artículos 6 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo anterior, hasta en tanto el Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral se pronuncie al respecto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Expídase copia simple del presente acuerdo y remítase a cada una de las ponencias.

SEXTO. Innovación tecnológica (QR). Expídase copia simple del código QR del presente acuerdo, a fin de que sea glosado a cada uno de los expedientes referidos en el punto de acuerdo primero, con excepción del expediente índice. Lo anterior, en abono a las políticas institucionales de innovación tecnológica, ambientales y de ahorro de recursos materiales de este Tribunal Electoral.

SÉPTIMO. Consulta ciudadana de expedientes. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala, para que en caso de que se presente la solicitud de alguna persona para consultar el auto precisado en el punto anterior, facilite a la ciudadanía todas las herramientas necesarias o asesoría para su conocimiento, incluso la copia autorizada del presente documento de manera gratuita.

Notifíquese por oficio a las autoridades señaladas como responsables, precisadas en el punto primero del presente proveído, acompañando copia de la documentación atinente, según corresponda; por estrados a las **partes actoras**, así como a los **demás interesados**. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

¹ En los términos que solicita la parte actora.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 19/12/2024 03:05:12 p. m.

Hash: KWO9NqgMMZFKXmMc6OTJfZSwIg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 19/12/2024 03:03:05 p. m.

Hash: RRC4Rg7AMrU8XX+qexMXblLReZg=

JDC-1520

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

SALA MONTERREY

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
CIUDAD DE MONTERREY, N.L.



CUADERNO DE ANTECEDENTES No.0146/2024

PROMOVENTE: Hugo Dante Lucio García

AUTORIDAD

RESPONSABLE: Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación

JUICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ACTOR: DR. HUGO DANTE LUCIO GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE
EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.

TEPJF SALA MTY
OFICIALIA DE PARTES
18 DIC 2024 23:50:50s

**SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Presente.-

DR. HUGO DANTE LUCIO GARCÍA, mexicano, originario de Monterrey, Nuevo León, 39-treinta y nueve años de edad, escolaridad doctorado, abogado en ejercicio de la profesión, soltero, sin adeudos fiscales, señalando como domicilio convencional, para el efecto de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Cordillera de los Andes número 424 col Paseo de las Puentes, entre sendero de las rosas y sendero de las orquídeas en San Nicolas de los Garza, Nuevo León, autorizando en términos amplios al **LIC. GERARDO FELICIANO CORONADO MARTÍNEZ, con cédula profesional número 6153243** tanto para oír y recibir citas y notificaciones como para presentar escritos, gestionar, representar, imponerse en autos y revisar el expediente que se forme, con motivo del medio de impugnación que se pronueva, quienes podrán intervenir de manera conjunta o separadamente; ante Usted, con el debido respeto comparezco a exponer:

Que por medio de este recurso, por mis propios derechos y con el carácter de **Aspirante a Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito**, personalidad reconocida dentro de los archivos del procedimiento que lleva a cabo el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación derivado de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, ocurro con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 286, fracción II, inciso b), numeral 2; 291, 297 y 322, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y demás relativos y aplicables a la materia; a fin de interponer en tiempo y forma **Juicio de Protección de derechos políticos electorales**, en contra de la determinación emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación publicada en fecha 15-quince de Diciembre de 2024-dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación, relativa a la emisión de los Listados de personas elegibles aprobados por dicho comité en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General Plenario 4/2024 y en la base séptima de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY
Oficialía de Partes
Acuse de recibo

O	C.S	C.C	Recibí:	Fojas
x	x		Escrito de demanda de Hugo Dante Lucio García, con firma autógrafa y anexos, se precisa que contiene copias a color	37
			Total	37

Esmeralda Moreno Briones
Oficial de Partes

O.-original
C.S.-copia simple
C.C.-copia certificada

11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I. NOMBRE DEL PROMOVENTE. El ya indicado al inicio de esta demanda.

II. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUIEN LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR. El señalado junto con los profesionistas en el proemio de la demanda.

III. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA. Las constancias que obran dentro de los archivos del procedimiento que lleva a cabo el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para tal fin, que por ser un hecho notorio no requiere de probanza alguna para demostrar su legal existencia; asimismo, con la documentación que forma parte del expediente formado, donde emana el acto impugnado.

IV. ORGANISMO O LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL ACTO O RESOLUCION EMITIDOS O QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA OMISIÓN.

Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que emite la determinación publicada en fecha 15-quince de Diciembre de 2024-dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación, relativa a la emisión de los Listados de personas elegibles aprobados por dicho comité en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General Plenario 4/2024 y en la base séptima de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

V.- ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

A). Del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, impugno:

Listados de personas elegibles aprobados por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General Plenario 4/2024 y en la base séptima de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

VI.- FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS.

El 15-quince de Diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII.- HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACION:

1.- El suscrito **HUGO DANTE LUCIO GARCÍA**, me encuentro participando para el cargo de Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito en el proceso de selección derivado de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.- Es el caso que, en fecha 15-quince de Diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, me entero de que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación ha emitido los Listados de personas elegibles aprobados por dicho comité en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, sin embargo no se me considera como elegible, por lo que al revisar en el portal web de dicho comité, relacionado con ese proceso de selección arriba señalado, me aparece la siguiente información:

ASPIRANTE	EXPEDIENTE	CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN
HUGO DANTE LUCIO GARCIA	283/2024	ASPIRANTE NO ELEGIBLE, al no cumplir los puntos 4, 5, 7 y 9, conforme a lo previsto en la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numerales 4, 5, 7 y 9 de la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.

Por lo que al revisar los puntos que supuestamente no se cumplieron según el apartado "CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN" arriba indicado, me percaté que contrario a lo que indica el mismo, la papelería presentada electrónicamente si cumple con las especificaciones requeridas en la convocatoria.

4.- En consecuencia, me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente medio de impugnación, con la finalidad de que sean salvaguardados en todas sus dimensiones y progresivamente los principios y derechos humanos a que se ha hecho alusión, desde el punto de vista constitucional, convencional y de legalidad.

5.- Finalmente, conviene precisar que, el acuerdo impugnado, es contrario a los principios rectores de la función electoral, tales como la equidad, imparcialidad y legalidad; así como, el derecho a ocupar un cargo público. Dicho de otro modo, procede se revoque la resolución recurrida, ya que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución impugnada dejó de realizar una interpretación constitucional sistemática, armónica y funcional de la papelería adjuntada como requisitos para acreditar lo requerido por la Convocatoria Pública Abierta que emite el comité de referencia, vulnerando así mi derecho humano de acceso a contender en un cargo público en un contexto político de gran relevancia para la vida jurídica del Estado.

VIII.- CONCEPTOS DE ANULACIÓN.

PRIMERO. Me causa agravio la determinación impugnada en mi derecho humano correspondiente a la garantía de LEGALIDAD en virtud de carecer de la debida fundamentación y motivación a la que se obliga a observar la autoridad responsable del

acto impugnado de acuerdo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y debe imperar en todo acto de Autoridad, esto, debido a que el comité de referencia no señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que hayan tenido en consideración para la emisión del acto, reduciéndose simplemente a indicar que no soy elegible para el cargo en términos de la convocatoria.

SEGUNDO.- La interpretación restringida que lleva a cabo la Autoridad responsable del acto impugnado carece de una interpretación constitucional sistemática, armónica y funcional en la que se verifique el cumplimiento del suscrito respecto a los requisitos de la convocatoria aludida, particularmente los puntos 4, 5, 7 y 9 de la fracción II de la base cuarta de la misma. Cuando la realidad es que el suscrito sí adjunto dicha papelería como se acredita en el acuse de recibo que me permito anexar a la presente acción, por lo que en la siguiente tabla se coteja la papelería presentada vs la papelería requerida en la convocatoria en términos de las causas por las que se me considera como "Aspirante No elegible".

Punto de la convocatoria por la que se me considera "Aspirante no elegible" y que supuestamente no se cumplieron.	Papelería entregada y que obra en el acuse de recibido anexo al presente documento.
Punto 4. Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.	Se adjuntó documentación relativa a Licenciatura, maestría y doctorado, junto con sus correspondientes cédulas profesionales, todo en original, como puede apreciarse del acuse que se anexa.
Punto 5.- Currículum vitae descriptivo en versión pública.	Se adjuntó original en 3 fojas útiles y aparece sin ningún tipo de observación según el acuse que se anexa.
Punto 7.- Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de la postulación.	Se adjuntó lo requerido en 2 fojas útiles y aparece sin ningún tipo de observación según el acuse que se anexa.
Punto 9.- Carta bajo protesta de decir verdad en donde se haga constar los puntos a que se refiere en la convocatoria aludida.	Se adjuntó lo requerido en 2 fojas útiles y aparece sin ningún tipo de observación según el acuse que se anexa.

VIII.- PRUEBAS.

Al ser las violaciones reclamadas en el presente escrito estrictamente de derecho, no resulta necesario allegar medio probatorio alguno, en términos del artículo 297 de la Ley Electoral Estatal.

Con todo, *ad cautelam*, a fin de robustecer lo anteriormente descrito, se ofrecen como pruebas de la intención de la suscrita, las siguientes:

1. DOCUMENTAL: Consistente en el **ACUSE DE RECIBO CON FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 1637**, respecto a la documentación recibida en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado.

Dicha prueba tiene relación con todos y cada uno de los puntos de hechos, de derecho y de anulación que se hacen valer en esta demanda, particularmente para acreditar la existencia del acto impugnado, así como, la ilegalidad e inconvencionalidad en el contenido del mismo.

2. DOCUMENTAL: Consistente en original del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, respecto al **punto 4-cuatro** referido en la tabla contenida en el concepto de anulación segundo de esta acción, consistente en lo siguiente:

1.- Impresión del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, consistente en **título profesional de la Licenciatura en Derecho a nombre del suscrito y su cédula correspondiente.**

Dicha prueba tiene relación con todos y cada uno de los puntos de hechos, de derecho y de anulación que se hacen valer en esta demanda, particularmente para acreditar la existencia del acto impugnado, así como, la ilegalidad e inconvencionalidad en el contenido del mismo.

3. DOCUMENTAL: Consistente en original del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, respecto al **punto 4-cuatro** referido en la tabla contenida en el concepto de anulación segundo de esta acción, consistente en lo siguiente:

1.- Impresión del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, consistente en **título profesional de la Maestría en Amparo a nombre del suscrito y su cédula correspondiente.**

Dicha prueba tiene relación con todos y cada uno de los puntos de hechos, de derecho y de anulación que se hacen valer en esta demanda, particularmente para acreditar la existencia del acto impugnado, así como, la ilegalidad e inconvencionalidad en el contenido del mismo.

4. DOCUMENTAL: Consistente en original del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado,

respecto al **punto 4-cuatro** referido en la tabla contenida en el concepto de anulación segundo de esta acción, consistente en lo siguiente:

1.- Impresión del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, consistente en **título de Doctorado en Derecho Constitucional y Gobernabilidad a nombre del suscrito y su cédula correspondiente.**

Dicha prueba tiene relación con todos y cada uno de los puntos de hechos, de derecho y de anulación que se hacen valer en esta demanda, particularmente para acreditar la existencia del acto impugnado, así como, la ilegalidad e inconvencionalidad en el contenido del mismo.

5. DOCUMENTAL: Consistente en original del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, respecto al **punto 05-cinco** referido en la tabla contenida en el concepto de anulación segundo de esta acción, consistente en lo siguiente:

1.- Impresión y original del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, consistente en **Curriculum vitae descriptivo en versión pública signado por el suscrito.**

Dicha prueba tiene relación con todos y cada uno de los puntos de hechos, de derecho y de anulación que se hacen valer en esta demanda, particularmente para acreditar la existencia del acto impugnado, así como, la ilegalidad e inconvencionalidad en el contenido del mismo.

6. DOCUMENTAL: Consistente en original del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, respecto al **punto 07-siete** referido en la tabla contenida en el concepto de anulación segundo de esta acción, consistente en lo siguiente:

1.- Impresión y original del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, consistente en **Ensayo de 3-tres cuartillas donde se justifica el motivo de la postulación.**

Dicha prueba tiene relación con todos y cada uno de los puntos de hechos, de derecho y de anulación que se hacen valer en esta demanda, particularmente para acreditar la existencia del acto impugnado, así como, la ilegalidad e inconvencionalidad en el contenido del mismo.

7. DOCUMENTAL: Consistente en original del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año

en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, respecto al punto 09-nueve referido en la tabla contenida en el concepto de anulación segundo de esta acción, consistente en lo siguiente:

1.- Impresión y original del documento electrónico que se enviara y fuera recibida electrónicamente en fecha 22-veintidós de Noviembre del año en curso, dentro del procedimiento de selección a que se refiere el acto impugnado, consistente en Carta bajo protesta de decir verdad de fecha 21-veintiuno de Noviembre del año en curso.

Dicha prueba tiene relación con todos y cada uno de los puntos de hechos, de derecho y de anulación que se hacen valer en esta demanda, particularmente para acreditar la existencia del acto impugnado, así como, la ilegalidad e inconvencionalidad en el contenido del mismo.

8. PRESUNCIONALES LEGALES Y HUMANAS. Las que hago consistir en las deducciones lógico jurídicas que establezca tanto la Ley, como las que humanamente se desprendan de los hechos conocidos, para llegar a la verdad de otros desconocidos en todo aquello que sirva para demostrar los hechos; los agravios a la Constitución Federal y a los tratados internacionales del que México es parte y la afectación directa e indirecta a nuestros derechos fundamentales y sus garantías.

9.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Todas y cada una de las actuaciones practicadas con motivo del escrito de esta demanda de impugnación, en todo aquello que sirva para demostrar las violaciones legales, constitucionales y convencionales que se alegan.

10. CONFESIONALES. Consistentes en las manifestaciones contenidas en el informe que rinda la responsable en contestación de esta demanda, con las que se robustecerá la ilegalidad, inconstitucionalidad e inconvencionalidad de las resoluciones impugnadas; así como, las demás pruebas ofrecidas, aportadas y desahogadas por la autoridad responsable, en contra de la cual se interpone la demanda de impugnación, sólo en cuanto favorezcan a los intereses de la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese **Sala Regional de Monterrey**, atentamente, pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme en tiempo y forma, interponiendo Juicio de protección de derechos políticos electorales, en contra la determinación emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación publicada en fecha 15-quinque de Diciembre de 2024-dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación, relativa a la emisión de los Listados de personas elegibles aprobados por dicho comité en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General Plenario 4/2024 y en la base séptima de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de

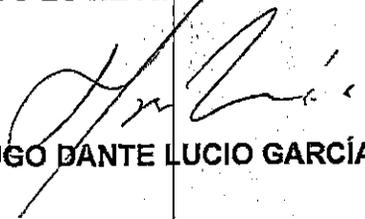
Justicia de la Nación, expedido por Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se considera al suscrito como "aspirante no elegible".

SEGUNDO.- Admitir a trámite el presente medio de impugnación por encontrarse ajustado a derecho.

TERCERO.- Al resolver la presente causa, se aplique una interpretación armónica, sistemática y funcional de los argumentos expresados en este documento, con relación al Derecho agraviado, así como una interpretación amplia y se aplique el principio pro homine consagrado en el artículo primero constitucional y se me tenga con la documentación adjunta a la presente acción por cumplidos todos los requisitos de la convocatoria de mérito y pueda continuar con el proceso de selección que nos ocupa y hecho que sea se resuelva el presente asunto conforme a derecho corresponda.

CUARTO.- Autorizar a los profesionistas que se indican en el proemio de esta demanda para los efectos que se precisan.

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de presentación.
"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"



HUGO DANTE LUCIO GARCÍA